



COMUNA DE
SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 29 DE JUNIO DE 2020

ORDENANZA COMUNAL N° 3843/20

VISTO

Las actuaciones administrativas de esta Comuna de Sauce Viejo, referidas a la Empresa COVIMER S.A. – VHA EMPRESA CONSTRUCTORA – VIALOBRA S.L. UNION TRANSITORIA.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Comunal de Sauce Viejo, conforme Ordenanza N° 3405/17, de fecha 14 de septiembre de 2017, aprobó el permiso de uso precario de los terrenos aledaños a la Estación de Ferrocarril – Gral. Belgrano ubicada en la localidad de Sauce Viejo, para la instalación del obrador de la Empresa mencionada en el visto.

Que dicho permiso de uso fue otorgado por el plazo de un (1) año y se impuso a la Empresa la ejecución de diversos trabajos en beneficio de la Comuna.

Que habiendo vencido el plazo antes mencionado, la Comisión Comunal de Sauce Viejo, conforme Ordenanza N° 3654/19, de fecha 11 de abril de 2019, aprobó el Convenio celebrado entre las Partes mediante el cual se prorrogó el permiso de uso a favor de la Empresa, hasta fecha 31 de diciembre de 2019, imponiéndole obligaciones a ésta última como contraprestación.

Que sin perjuicio de las Ordenanzas antes mencionadas, la Comuna siempre pretendió el cobro del Derecho de Registro e Inspección (DREI).

Que en tal sentido, la Sección Rentas de la Comuna realizó intimaciones y procedimientos tendientes a obtener por parte de la Empresa la habilitación comunal y pago del referido tributo. A tal efecto, el Juzgado de Faltas Comunal, en reiteradas oportunidades inspeccionó y multó a la Empresa, llegando también a clausurarla.

Que la Empresa, y desde un comienzo, frente a toda intimación, notificación, procedimiento, sumario, determinación de deuda, infracción, multa y clausura efectuada ya sea por la Sección Rentas de la Comuna o por el Juzgado de Faltas Comunal, manifestó su rechazo a las facultades de la Comuna para el cobro del Derecho de Registro e Inspección (DREI) y/o cualquier otra tasa o tributo sobre los activos y/o ingresos de la Empresa. También sobre la obligación de la Empresa de obtener la habilitación como oficina comercial.

Que por su parte también, la Comuna sostuvo que la Empresa no contaba con la pertinente aprobación del Estudio de Obras Hidráulicas por parte del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe. Consecuentemente el Juzgado de Faltas Comunal dictó resolución sancionando con multa de pena económica, con más la accesoria de paralización de las obras hasta tanto se obtenga la aprobación del referido informe.

Que, asimismo, la Comuna responsabilizó a la Empresa por perjuicios inconmensurables, como consecuencia de precipitaciones extraordinarias que ocasionaron situaciones críticas de inundación en varios barrios de la localidad, motivadas por las obras que estaba efectuando la Empresa.

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

Que la Empresa rechazó tales imputaciones y procedió a efectuar los pertinentes descargos haciendo valer sus derechos por ante la Comuna y Juzgado de Faltas Comunal.

Que la Comisión Comunal de Sauce Viejo, en uso de las facultades que le confiere La Ley Orgánica de Comunas Nº 2439 de la Provincia de Santa Fe, mediante Ordenanza Nº 3803/2020, de fecha 16 de abril de 2020, rechazó todos los Recursos interpuestos por la Empresa, contra todas las actuaciones labradas por la Sección Rentas, Ingresos Públicos y Juzgado de Faltas de la Comuna de Sauce Viejo y consecuentemente confirmó las decisiones adoptadas en tales actuaciones.

Que es intención de las Partes poner fin a todas y cada una de las actuaciones labradas por la Sección Rentas, Ingresos Públicos y Juzgado de Faltas de la Comuna de Sauce Viejo y así dar por concluido la totalidad de las desavenencias existentes entre las Partes.

Que esta Comuna reclama la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$5.008.260,00) comprensiva de todas y cada una de las actuaciones labradas por la Sección Rentas, Ingresos Públicos y Juzgado de Faltas de la Comuna de Sauce Viejo, lo que la Empresa propone abonar en especie.

Que esta Comisión Comunal debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados.

POR TODO ELLO,

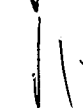
**LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Autorícese al Presidente de la Comisión Comunal a suscribir con la Empresa COVIMER S.A. – VHA EMPRESA CONSTRUCTORA – VIALOBRA S.L. UNION TRANSITORIA, el Convenio que forma parte de la presente como ANEXO ÚNICO.

ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

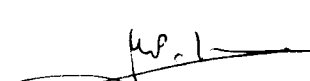

JOSÉ LUIS ARANDA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

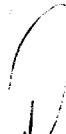

PEDRO DAMIÁN ULIAMBRE
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

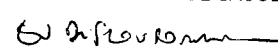

PEDRO DAMIÁN ULIAMBRE
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO




ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO


MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO


Dr. C.P. JORGE A. BESSONART
Secretario Administrativo
Comuna de Sauce Viejo





COMUNA DE
SAUCE VIEJO

ANEXO ÚNICO ORDENANZA 3843/20

CONVENIO

Entre la **COMUNA DE SAUCE VIEJO**, con domicilio en calle Rivadavia N° 1164 de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, representada en éste acto por su Presidente Comunal Pedro Damián Uliambre, D.N.I. N° 20.091.480, (denominada en adelante la "Comuna") y, **COVIMER S.A. – VHA EMPRESA CONSTRUCTORA – VIALOBRA S.L. UNION TRANSITORIA**, con domicilio real en la calle Arribeños 3619, Piso 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por Estanislao José Ortiz, D.N.I. N° 25.880.146, conforme poder otorgado a su favor mediante Escritura N° 154, de fecha 14 de agosto de 2018, pasada por ante Esc. María Valeria Seibane, Reg. N° 1824 de CABA (denominada en adelante la "Empresa"), y ambas conjuntamente (denominadas en adelante las "Partes") y;

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Comunal de Sauce Viejo, conforme Ordenanza N° 3405/17, de fecha 14 de septiembre de 2017, aprobó el permiso de uso precario de los terrenos aledaños a la Estación de Ferrocarril – Gral. Belgrano ubicada en la localidad de Sauce Viejo, para la instalación del obrador de la Empresa.
2. Que dicho permiso de uso fue otorgado por el plazo de un (1) año y se impuso a la Empresa la ejecución de diversos trabajos en beneficio de la Comuna.
3. Que habiendo vencido el plazo antes mencionado, la Comisión Comunal de Sauce Viejo, conforme Ordenanza N° 3654/19, de fecha 11 de abril de 2019, aprobó el Convenio celebrado entre las Partes mediante el cual se prorrogó el permiso de uso a favor de la Empresa, hasta fecha 31 de diciembre de 2019, imponiéndole obligaciones a ésta última como contraprestación.
4. Que sin perjuicio de las Ordenanzas antes mencionadas, la Comuna siempre pretendió el cobro del Derecho de Registro e Inspección (DREI).
5. Que en tal sentido, la Sección Rentas de la Comuna realizó un sinnúmero de intimaciones y procedimientos tendientes a obtener por parte de la Empresa la habilitación comunal y pago del referido tributo.

6. A tal efecto, el Juzgado de Faltas Comunal, en reiteradas oportunidades inspeccionó y multó a la Empresa, llegando también a clausurarla.
7. Que la Empresa, y desde un comienzo, frente a toda intimación, notificación, procedimiento, sumario, determinación de deuda, infracción, multa y clausura efectuada ya sea por la Sección Rentas de la Comuna o por el Juzgado de Faltas Comunal, manifestó enérgicamente su rechazo a las facultades de la Comuna para el cobro del Derecho de Registro e Inspección (DREI) y/o cualquier otra tasa o tributo sobre los activos y/o ingresos de la Empresa. También sobre la obligación de la Empresa de obtener la habilitación como oficina comercial.
8. Que por su parte también, la Comuna sostuvo que la Empresa no contaba con la pertinente aprobación del Estudio de Obras Hidráulicas por parte del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe. Consecuentemente el Juzgado de Faltas Comunal dictó resolución sancionando con multa de pena económica, con más la accesoria de paralización de las obras hasta tanto se obtenga la aprobación del referido informe.
9. Que, asimismo, la Comuna responsabilizó a la Empresa por perjuicios inconmensurables, como consecuencia de precipitaciones extraordinarias que ocasionaron situaciones críticas de inundación en varios barrios de la localidad, motivadas por las obras que estaba efectuando la Empresa.
10. Que la Empresa rechazó tales imputaciones y procedió a efectuar los pertinentes descargos haciendo valor sus derechos por ante la Comuna y Juzgado de Faltas Comunal.
11. Que la Comisión Comunal de Sauce Viejo, en uso de las facultades que le confiere La Ley Orgánica de Comunas N° 2439 de la Provincia de Santa Fe, mediante Ordenanza N° 3803/2020, de fecha 16 de abril de 2020, rechazó todos los Recursos interpuestos por la Empresa, contra todas las actuaciones labradas por la Sección Rentas, Ingresos Públicos y Juzgado de Faltas de la Comuna de Sauce Viejo y consecuentemente confirmó las decisiones adoptadas en tales actuaciones.
12. Que es intención de las Partes poner fin a todas y cada una de las actuaciones labradas por la Sección Rentas, Ingresos Públicos y Juzgado de Faltas de la Comuna de Sauce Viejo y así dar por concluido la totalidad de las desavenencias existentes entre las Partes.

Por todo lo expuesto, las Partes acuerdan celebrar el presente convenio (en adelante denominado el "Convenio"), conforme las siguientes

CLAUSULAS

4

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar



COMUNA DE SAUCE VIEJO

PRIMERA: En tanto ha sido legalmente asesorada en los derechos y eventuales importes que le pudieran corresponder, la Comuna reclama la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$5.008.260,00) comprensiva de todas y cada una de las actuaciones labradas por la Sección Rentas, Ingresos Públicos y Juzgado de Faltas de la Comuna de Sauce Viejo. En particular, de la totalidad de cualquier tasa, impuesto, gravamen y/o contribución que tenga derecho a percibir la Comuna, con motivo de las tareas encomendadas a la Empresa en virtud de la Licitación Pública Nº LP 49-ADIF-2016, por todo el período comprendido desde que dieron comienzo las tareas y hasta la fecha de finalización de la misma, dejándose expresamente aclarado que es comprensiva del Derecho de Registro e Inspección y su multa reclamada mediante Resolución Determinativa de Oficio Nº 02/2019, de fecha 19 de Diciembre de 2019, de la Sección de Ingresos Públicos de la Comuna de Sauce viejo y de cualquier otra suma que pudiera eventualmente reclamarle la Comuna, con relación a los ingresos futuros que pudiera percibir la Empresa, así como de cualquier compensación que pudiera haberse ocasionado por el uso por parte de la Empresa del predio dado en comodato.

SEGUNDA: La Empresa, sin que implique reconocer hecho o derecho alguno a favor de la Comuna, manifiesta que a los fines conciliatorios y poner fin a todas y cada una de las actuaciones labradas por la Sección Rentas, Ingresos Públicos y Juzgado de Faltas de la Comuna de Sauce Viejo y así dar por concluido la totalidad de las desavenencias existentes con la Comuna y eventuales importes que por ellas le pudieran corresponder, ofrece cancelar la suma fijada y pretendida por la Comuna en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 5.008.260,00), de la siguiente manera a saber: (i) con la entrega en propiedad de los siguientes bienes y materiales: a) 36 caños de hormigón premoldeados de 600 mm de diámetro, b) 4 caños de hormigón premoldeados de 800 mm de diámetro, c) 12 muros de ala premoldeados para alcantarillas de 600 mm de diámetro, d) 18 bolsones de 1000 kg de cal útil vial, e) Piedra partida para ejecución de gaviones, f) Colchonetas metálicas para ejecución de gaviones, g) 3.250 toneladas de Piedra balasto, h) 15 mallas sima 15x15 de 6mm, i) 13 hierros nervurados de 10 mm de diámetro, (ii) con la realización de las siguientes mejoras en el predio utilizado como obrador: a) Rehabilitación de Edificio existente, usado como pañol por la Empresa, b) Reparación de techo, acondicionamiento de instalación eléctrica,

acondicionamiento de aberturas, c) Tinglado anexo a Edificio de 12 mts. x 4 mts., d) Cerramiento con alambrado olímpico de todo el predio (1.135 ml) con cuatro portones de acceso, e) Galpón comedor de chapa de 72 m2 con platea de hormigón, aislamiento térmico, puertas y ventanas, f) Perforación de toma de agua, con bomba y tanques elevados y g) Luminarias internas y (iii) con la entrega en propiedad del siguiente vehículo: Ambulancia Marca: Renault, Modelo: Kangoo, Dominio: NAY-069.

TERCERA: La Comuna acepta de conformidad el pago en la modalidad ofrecida, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma y manifiesta además que habiendo percibido la totalidad de la suma comprometida, en tiempo y forma, nada más tiene que reclamar por ningún motivo ni judicial o extrajudicialmente a la Empresa, en virtud de la relación creada con motivo de las tareas encomendadas a la Empresa en virtud de la Licitación Pública Nº LP 49-ADIF-2016 y/o cualquier otro referido con los antes mencionados considerandos.

CUARTA: Que de esta manera las Partes claramente ponen fin a todas y cada una de las actuaciones labradas por la Sección Rentas, Ingresos Públicos y Juzgado de Faltas de la Comuna de Sauce Viejo y así dan por concluido la totalidad de las desavenencias existentes entre las Partes.

En tal sentido, la Comuna desiste del derecho y de los procesos iniciados contra la Empresa y sus socias y asimismo renuncia a iniciar ya sea judicial y/o extrajudicialmente cualquier reclamo o acción con motivo de la obra antes referida efectuada por la Empresa.

QUINTA: Atento al Convenio celebrado, la Comuna se compromete, por un plazo máximo de seis (6) meses a realizar cuanto trámite, permiso, autorización, documentación, etc., sea necesaria a los fines que la Empresa pueda culminar las tareas encomendadas en virtud de la Licitación Pública Nº LP 49-ADIF-2016.

Por su lado la Empresa se compromete a realizar, dentro del plazo de treinta (30) días de la aprobación por parte de la Comisión Comunal de Sauce Viejo del presente Convenio, cuanto trámite, permiso, autorización, gestión, conducta, documentación, etc., sea necesaria a los fines de transferir el vehículo dominio NAY-069, siendo los gastos de tal transferencia a cargo de la Comuna en su totalidad.



COMUNA DE SAUCE VIEJO

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia una vez que el mismo haya sido aprobado en su totalidad por la Comisión Comunal de Sauce Viejo, mediante la sanción de la pertinente ordenanza.

SEPTIMA: Sin perjuicio de lo antes acordado, la Comuna prorroga por un plazo máximo de seis (6) meses el permiso de uso precario del obrador a favor de la Empresa, hasta que ésta haga entrega total de la obra al Estado Nacional (ADIF). Una vez vencido el mismo, la Empresa hará entrega del obrador libre de ocupantes y con las mejoras comprometidas en la cláusula Segunda del Convenio.

OCTAVA: Las Partes constituyen los domicilios arriba mencionados, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que le sean cursadas en relación con este Convenio:

- Las Partes podrán modificar los domicilios constituidos en esta cláusula mediante comunicación fehaciente dirigida a las otras partes.
- Todas las notificaciones, peticiones, reclamaciones, solicitudes y demás comunicaciones cursadas, surtirán efectos desde la fecha de su recepción por el destinatario.

NOVENA: Este Convenio constituye el acuerdo completo entre las Partes con relación a la materia del mismo, y no será modificado excepto por acuerdo escrito de fecha posterior y suscrito por todas las partes.

Ninguna omisión o demora en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o privilegio otorgado bajo este Convenio hará caducar derecho alguno, excepto que así se hubiese estipulado en forma expresa.

DECIMA: Toda controversia relativa a la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de este Convenio será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad con lo que antecede, firman las Partes el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a los 29 días del mes de Junio del año 2020.

7
Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

PEDRO DAMIANO ULIAMBRE
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO